Radicado No **11-9-2026-081419** Fecha 7/10/2026 2:24:11 PM No. Interno Sena (N.I.S): **2026-02-300020**

Estado Correspondencia: ENTREGADO EN DEPENDENCIA Entrega a la mano : ○ SI ○ NO ○ TR

Datos Básicos | Otros Destinatarios Internos | Otros Destinatarios Externos | Trámite | Ver Doc

Medio de Ingreso ○ FÍSICO ◉ E-MAIL ○ FAX ○ CALL CENTER ○ WEB ○ ELECTRÓNICO

Tipo de Digitalización ○ TOTAL ○ PARCIAL ○ NO DIGITALIZADO

DATOS BÁSICOS DEL DOCUMENTO

Tipo Documento: COMELECT

Tiempo Respuesta: Días No. Anexos: Descripción: (Máx 60 Car.)

Asunto: SOLICITUDES PRESUPUESTALES Descripción: (Máx 60 Car.) DOCUMENTOS SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

REMITENTE

Dependencia: 119403 Nombre: CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD

Funcionario: * CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ

DESTINATARIO

Interno

Otros Destinatarios Internos

Regional:	11	DISTRITO CAPITAL
Dependencia:	1193033	GRUPO DE APOYO ADMINISTRACION INTERCENTROS
Funcionario:	* (E) DIANA MARCELA CARMONA PEREZ	

Andres Cabrera

De: SIPA - Sistema de Información <NoReply.SIPA@mincultura.gov.co>
Enviado el: jueves, 18 de junio de 2026 6:07 p.m.
Para: Andres Cabrera
Asunto: Radicación del proyecto de intervención en el aplicativo SIPA del Mincultura

SIPA, Sistema de información de patrimonio y memoria

Solicitud de autorización de intervención de Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional

Respetado señor(a): Andres Cabrera

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recibido su solicitud mediante el radicado N°.MC31490E2026 en el cual solicita evaluar el proyecto de intervención: Nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud con número de proyecto PROY-20260618053903, con la siguiente descripción:

Denominación o denominaciones de los Bienes: Carrera 18A No. 2-18 sur

Ubicación: BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.

Tipo de bien: Inmueble en zona de influencia de un bien declarado de interés cultural del ámbito nacional

Tipo de intervención: Obra nueva.

Para hacerle seguimiento al proceso de evaluación, haga clic aquí

Agradecemos califique nuestra atención y servicio a través de la siguiente encuesta: Encuesta Ciudadano

Cordialmente,

Director de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Tel:571-6013424100
Dirección (Address): Calle 9 No. 8 31

Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

Lo invitamos a visitar nuestras redes sociales, Facebook: http://on.fb.me/PiPj7z – Twitter: @mincultura
Antes de imprimir este correo recuerde su compromiso con el Medio Ambiente

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

MCA327-2026-2511CSE-033
Bogotá D.C., 8 de julio 2026

SEÑORES
INTERVENTORIA CONSORIO HUMANO
Atn: Arq. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
Transversal 24ª N° 60 - 12
Bogotá D.C

Ref: CONTRATO CO1.PCCNTR.8118866 PARA LACONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSION DE CONTRATO

Respetado Arquitecto:

En mi calidad de Gerente General y representante legal de MC ARQUITECTOS S.A., actuando como contratista dentro del contrato de la referencia, me permito elevar ante la Interventoría y la Entidad Contratante (SENA), solicitud formal de PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones legales:

1. El 10 de septiembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de consultoría cuyo objeto es la realización de diseños y obtención de licencias para la Nueva Sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA.

2. Mediante acuerdo bilateral, las partes decidieron suspender la ejecución del contrato a partir del 26 de diciembre de 2025, debido a la necesidad de obtener el concepto y autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), trámite radicado bajo el número 20255110116832.

3. Dicha suspensión se pactó inicialmente hasta el 30 de marzo de 2026, término fundamentado en el plazo máximo legal de sesenta y cinco (65) días hábiles con que cuenta el IDPC para resolver estas solicitudes, según su Manual de Evaluación de Anteproyectos.

4. El contrato teniendo en cuenta que a la fecha próxima de terminación de prórroga de la suspensión se solicitó un nuevo plazo de noventa (90) días adicionales, contados a partir del 31 de marzo de 2026 finalizando el 10 de julio de 2026.

5. Que el día 9 de junio de 2026 se recibe la Resolución 630 del 3 de junio de 2026 emitida por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, por la cual se aprueba *una intervención en el inmueble ubicado en la carrera 18A No. 2-20 sur de la ciudad de Bogotá D.C.*".

6. Que el día 18 de junio de 2026 mediante comunicación MCA293-2026-2511CSE-032 y radicado MC31490E2026, se solita el trámite ante el Ministerio de las Culturas y Saberes solicitando la aprobación ´para la intervención del predio donde se realizará el proyecto del CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL para su conocimiento y posterior notificación a la entidad contratante en debida forma. (Se Anexa)

7. Que de acuerdo con lo estipulado en el manual de procedimientos del Ministerio de las Culturas esta respuesta se puede demorar aproximadamente 45 días en dar respuesta a la solicitud del trámite mencionado en el numeral 6

8. A la fecha de la presente comunicación, y restando pocos días para el vencimiento de la suspensión, no se ha obtenido el pronunciamiento oficial por parte de la autoridad patrimonial, circunstancia que impide de manera absoluta el avance en el desarrollo de los productos de la consultoría, so pena de incurrir en retrocesos técnicos y financieros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00) reconoce que la suspensión es una medida excepcional para preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos que impiden temporalmente la ejecución. En el presente caso, la omisión de respuesta oportuna por parte del IDPC se constituye en un "Hecho de un Tercero", eximente de responsabilidad que, por ser ajeno al control de MC ARQUITECTOS S.A., justifica la extensión de la parálisis transitoria del contrato para evitar un incumplimiento injustificado.

As su turno, es pacifico advertir que las entidades de la administración deben actuar de manera coordinada. Al caso, tenemos que ante la falta de respuesta del IDPC afecta un proyecto de interés público del SENA, por lo cual la prórroga de la suspensión es la herramienta jurídica idónea para proteger la integridad del negocio jurídico mientras se surte el trámite administrativo pendiente.

Bajo las premisas anteriores, a juicio de esta Consultoría tenemos entonces que la suspensión del contrato resulta ser una herramienta contractual que mantenga el plazo indemne, y más aún cuando está por fuera de control el pronunciamiento del tercero como el eje fundante de la mentada solicitud de prórroga del contrato. En ese orden de ideas, no median las condiciones para reanudar el contrato hasta tanto no subsista concepto del IDPC, por ello, a fin de evitar una incertidumbre técnica, implica entonces una afectación a la eficacia y la calidad de los productos exigidos por el SENA.

SOLICITUD

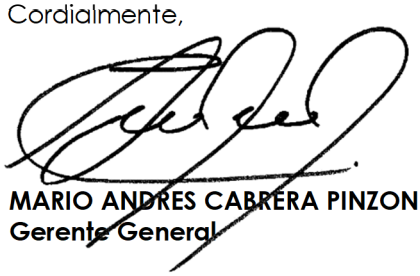
Con base en lo expuesto, solicito amablemente:

1. Prorrogar la suspensión del contrato CO1.PCCNTR.8118866 por un término de sesenta (60) días adicionales, contados a partir del 11 de julio de 2026, o hasta que se obtenga el pronunciamiento definitivo por parte del Ministerio de las Culturas.

2. Suscribir el acta respectiva de prórroga de la suspensión, dejando constancia de que esta medida no altera las condiciones económicas originales ni genera mayores costos para la entidad, pero asegura la debida diligencia en la protección de los recursos públicos y la calidad del proyecto.

MC ARQUITECTOS S.A. reafirma su compromiso con el cumplimiento del objeto contractual y su disposición para retomar las actividades de forma inmediata una vez se supere el obstáculo administrativo descrito.

Cordialmente,



MARIO ANDRES CABRERA PINZON
Gerente General

CON-HUM-2025-022

A (L) : Señores
CENTRO FORMACION EN TALENTO
HUMANO - SENA
Atn: Dr. Yebrail Duran Ávila – Supervisor

DE : INTERVENTORIA CONSORCIO HUMANO

ASUNTO : Concepto de Interventoría, Aprobación de prórroga de suspensión contractual solicitada por MC ARQUITECTOS S.A.

REF. : Contrato de Interventoría integral para la consultoría que tiene por objeto realizar los diseños, estudios técnicos, trámite y obtención de licencias para la construcción de la nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA-Regional Distrito Capital.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Interventoría en materia de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del Contrato CO1.PCCNTR.8118866, se efectuó el análisis de la solicitud presentada por MC ARQUITECTOS S.A. mediante oficio MCA327-2026-2511CSE-033, mediante el cual solicita la prórroga de la suspensión contractual por un término de sesenta (60) días, contados a partir del 11 de julio de 2026, o hasta que el Ministerio de las Culturas y Saberes emita el pronunciamiento correspondiente respecto de la autorización requerida para la intervención del inmueble objeto del proyecto.

1. Antecedentes

De la revisión de los antecedentes contractuales y de la documentación aportada por el contratista, esta Interventoría verificó que:

- El contrato se encuentra suspendido como consecuencia de la necesidad de obtener la autorización de la autoridad competente en materia de patrimonio cultural.
- El contratista adelantó oportunamente el trámite administrativo ante el Ministerio de las Culturas y Saberes mediante comunicación radicada el 18 de junio de 2026.
- El Manual de Procedimientos del Ministerio establece un término aproximado de cuarenta y cinco (45) días para emitir respuesta, plazo que supera la fecha prevista para finalizar la suspensión vigente.

- A la fecha del análisis no existe pronunciamiento definitivo de la autoridad competente, situación que impide continuar con el desarrollo de los productos de la consultoría sin generar riesgos técnicos, reprocesos y posibles afectaciones económicas al proyecto.

2. Análisis Técnico

Desde la perspectiva técnica, esta Interventoría considera que la causal que dio origen a la suspensión continúa vigente, la autorización solicitada ante el Ministerio constituye un requisito previo indispensable para continuar con el desarrollo de los estudios y diseños contratados, razón por la cual la reanudación de las actividades sin dicho pronunciamiento comprometería la validez técnica de los productos y podría obligar a su modificación posterior.

Se evidencia igualmente que la imposibilidad de continuar la ejecución contractual no obedece a incumplimientos del contratista, sino a un trámite administrativo cuya decisión depende exclusivamente de una autoridad pública distinta de las partes del contrato.

En consecuencia, la suspensión continúa siendo una medida necesaria para preservar la calidad técnica del proyecto, evitar reprocesos, garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y mantener la coherencia entre los productos contractuales y las decisiones de la autoridad competente.

3. Análisis Jurídico

El análisis jurídico efectuado por esta Interventoría permite concluir que la solicitud resulta procedente conforme al régimen colombiano de contratación estatal, los artículos 3, 4, 5, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 establecen que la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de las partes para modificar las condiciones de ejecución del contrato cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan igualmente el deber de las entidades estatales de adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos y proteger los recursos públicos cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, temporales y ajenas a la voluntad de las partes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que la suspensión contractual constituye un mecanismo excepcional, válido y legítimo cuando aparecen circunstancias sobrevinientes que hacen imposible continuar temporalmente la ejecución del contrato sin afectar los principios que rigen la contratación estatal.

En el presente caso, la ausencia del pronunciamiento del Ministerio de las Culturas y Saberes configura un hecho externo no imputable al contratista, que impide objetivamente continuar la ejecución contractual y justifica mantener suspendido el plazo contractual hasta tanto desaparezca la causa que originó la suspensión.

Adicionalmente, la medida permite preservar el equilibrio contractual, evita posibles reclamaciones derivadas de una ejecución técnicamente inviable y protege el patrimonio público frente a eventuales reprocesos o inversiones improductivas.

4. Concepto de la Interventoría

Como resultado del análisis técnico, administrativo y jurídico realizado, el CONSORCIO HUMANO considera que la solicitud presentada por MC ARQUITECTOS S.A. se encuentra plenamente justificada.

En consecuencia, esta Interventoría **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** y recomienda al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA aprobar la **prórroga de la suspensión del Contrato CO1.PCCNTR.8118866 por el término de sesenta (60) días**, contados a partir del 11 de julio de 2026, o hasta que el Ministerio de las Culturas y Saberes emita el acto administrativo correspondiente, lo que ocurra primero.

Se recomienda igualmente que la decisión sea formalizada mediante la suscripción del Acta de Prórroga de Suspensión, dejando constancia expresa que:

- La prórroga no modifica el valor del contrato.
- No implica reconocimiento automático de mayores costos al contratista.
- El plazo contractual permanecerá suspendido únicamente mientras subsista la causa que dio origen a la medida.
- El contratista deberá mantener informada a la Entidad y a la Interventoría sobre el estado del trámite administrativo y aportar el pronunciamiento oficial una vez sea emitido.

5. Conclusiones

1. Se verificó técnicamente que la causa que originó la suspensión contractual persiste, debido a que el Ministerio de las Culturas y Saberes aún no ha emitido el pronunciamiento requerido para continuar la ejecución del objeto contractual.

2. La circunstancia que impide la ejecución del contrato es ajena a la voluntad del contratista y de la Entidad Contratante, por lo que no configura incumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. La prórroga de la suspensión constituye la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y protección del patrimonio público previstos en la Ley 80 de 1993.

4. La reanudación anticipada del contrato generaría riesgos técnicos, jurídicos y financieros que podrían afectar la calidad de los estudios contratados y ocasionar reprocesos con impacto sobre los recursos públicos.

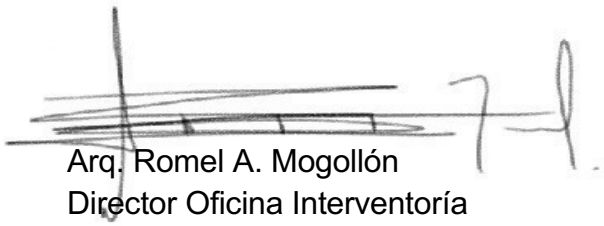
5. En virtud de lo anterior, esta Interventoría recomienda al SENA aprobar la prórroga de la suspensión solicitada por MC ARQUITECTOS S.A., por encontrarse plenamente sustentada desde el punto de vista técnico, jurídico y contractual, preservando el equilibrio del contrato y asegurando la correcta ejecución del proyecto una vez desaparezca la causa que actualmente impide su desarrollo.

Agradecemos su atención y sin más a que hacer referencia se firma el día nueve (09) de julio de dos mil veintiseis en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



Arq. German A. Bazzani P.
Representante Legal



Arq. Romel A. Mogollón
Director Oficina Interventoría

Anexo: Oficio CON-HUM-2025-020
Radicación ante Ministerio de las Culturas y los Saberes

11-9403

Bogotá D.C,

Señores
CONSORCIO HUMANO
Interventoría Cto. CO1.PCCNTR.8118866
Transversal 24A No.60-12
c.humano.interventoria@gmail.com
Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada con fecha 9 de julio del 2026, con referencia *CON-HUM-2025-022.*

Respetados señores:

En atención a su comunicación citada en el asunto, con la cual atiende solicitud radicada por MC Arquitectos S.A, mediante oficio MCA327-2026-2511CSE-033 del 8 de julio, con asunto: Solicitud de prórroga a la Suspensión de Contrato [No. CO1.PCCNTR.8118866], cuyo contenido se transcribe parcialmente a continuación:

> (…)
>
> Que el día 9 de junio de 2026 se recibe la Resolución 630 del 3 de junio de 2026 emitida por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, por la cual se aprueba una intervención en el inmueble ubicado en la carrera 18A No. 2-20 sur de la ciudad de Bogotá D.C.".
>
> Que el día 18 de junio de 2026 mediante comunicación MCA293-2026-2511CSE-032 y radicado MC31490E2026, se solita el trámite ante el Ministerio de las Culturas y Saberes solicitando la aprobación ´para la intervención del predio donde se realizará el proyecto del CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL para su conocimiento y posterior notificación a la entidad contratante en debida forma. (Se Anexa)
>
> 7. Que de acuerdo con lo estipulado en el manual de procedimientos del Ministerio de las Culturas esta respuesta se puede demorar aproximadamente 45 días en dar respuesta a la solicitud del trámite mencionado en el numeral 6
>
> 8. A la fecha de la presente comunicación, y restando pocos días para el vencimiento de la suspensión, no se ha obtenido el pronunciamiento oficial por parte de la autoridad patrimonial, circunstancia que impide de manera absoluta el avance en el desarrollo de los productos de la consultoría, so pena de incurrir en retrocesos técnicos y financieros.

Frente a lo cual en su calidad de interventor, mediante radicado No. *CON-HUM-2025-022* manifiesta:

> Como resultado del análisis técnico, administrativo y jurídico realizado, el CONSORCIO HUMANO considera que la solicitud presentada por MC ARQUITECTOS S.A. se encuentra plenamente justificada.

En consecuencia, esta Interventoría EMITE CONCEPTO FAVORABLE y recomienda al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA aprobar la prórroga de la suspensión del Contrato CO1.PCCNTR.8118866 por el término de sesenta (60) días, contados a partir del 11 de julio de 2026, o hasta que el Ministerio de las Culturas y Saberes emita el acto administrativo correspondiente, lo que ocurra primero.

En mi calidad de supervisor del contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8242090, y previa revisión del contenido de su comunicación, informo que se dará traslado de la recomendación en el mismo sentido al ordenador del gasto, para que se suscriba la suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.8118866 por el término de 60 días hábiles.

Cordialmente,



Yebrail Durán Ávila
Supervisor Cto. CO1.PCCNTR.8668793 de 2025

Copia: Carlos Arturo Salgar Ramírez - Cargo: subdirector CFTHS, csalgar@sena.edu.co

Proyectó: Yebrail Durán Ávila - Cargo: Profesional G. 02 CFTHS. ydurana@sena.edu.co

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 03 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8118866 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MC ARQUITECTOS S.A

De conformidad con la comunicación remitida por el interventor con referencia *CON-HUM-2025-022*, en la cual estudia solicitud radicada por MC Arquitectos S.A, mediante oficio MCA327-2026-2511CSE-033 del 8 de julio del 2026, con asunto: Solicitud de prórroga a la Suspensión de Contrato [No. CO1.PCCNTR.8118866], cuyo contenido se transcribe parcialmente a continuación:

> Que el día 9 de junio de 2026 se recibe la Resolución 630 del 3 de junio de 2026 emitida por el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, por la cual se aprueba una intervención en el inmueble ubicado en la carrera 18A No. 2-20 sur de la ciudad de Bogotá D.C.".
>
> Que el día 18 de junio de 2026 mediante comunicación MCA293-2026-2511CSE-032 y radicado MC31490E2026, se solita el trámite ante el Ministerio de las Culturas y Saberes solicitando la aprobación para la intervención del predio donde se realizará el proyecto del CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL para su conocimiento y posterior notificación a la entidad contratante en debida forma. (Se Anexa)
>
> 7. Que de acuerdo con lo estipulado en el manual de procedimientos del Ministerio de las Culturas esta respuesta se puede demorar aproximadamente 45 días en dar respuesta a la solicitud del trámite mencionado en el numeral 6
>
> 8. A la fecha de la presente comunicación, y restando pocos días para el vencimiento de la suspensión, no se ha obtenido el pronunciamiento oficial por parte de la autoridad patrimonial, circunstancia que impide de manera absoluta el avance en el desarrollo de los productos de la consultoría, so pena de incurrir en retrocesos técnicos y financieros.

Frente a lo cual en calidad de interventor, mediante el citado radicado (No. CON-HUM-2025-022) remitido al SENA a través del supervisor designado, emite el respectivo concepto en los siguientes términos:

> **Concepto de la Interventoría**
>
> Como resultado del análisis técnico, administrativo y jurídico realizado, el CONSORCIO HUMANO considera que la solicitud presentada por MC ARQUITECTOS S.A. se encuentra plenamente justificada.
>
> En consecuencia, esta Interventoría EMITE CONCEPTO FAVORABLE y recomienda al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA aprobar la prórroga de la suspensión del Contrato CO1.PCCNTR.8118866 por el

término de sesenta (60) días, contados a partir del 11 de julio de 2026, o hasta que el Ministerio de las Culturas y Saberes emita el acto administrativo correspondiente, lo que ocurra primero.

Se recomienda igualmente que la decisión sea formalizada mediante la suscripción del Acta de Prórroga de Suspensión, dejando constancia expresa que:

- La prórroga no modifica el valor del contrato.
- No implica reconocimiento automático de mayores costos al contratista.
- El plazo contractual permanecerá suspendido únicamente mientras subsista la causa que dio origen a la medida.
- El contratista deberá mantener informada a la Entidad y a la Interventoría sobre el estado del trámite administrativo y aportar el pronunciamiento oficial una vez sea emitido.

Conclusiones

1. Se verificó técnicamente que la causa que originó la suspensión contractual persiste, debido a que el Ministerio de las Culturas y Saberes aún no ha emitido el pronunciamiento requerido para continuar la ejecución del objeto contractual.

2. La circunstancia que impide la ejecución del contrato es ajena a la voluntad del contratista y de la Entidad Contratante, por lo que no configura incumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. La prórroga de la suspensión constituye la medida más adecuada para garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y protección del patrimonio público previstos en la Ley 80 de 1993.

4. La reanudación anticipada del contrato generaría riesgos técnicos, jurídicos y financieros que podrían afectar la calidad de los estudios contratados y ocasionar reprocesos con impacto sobre los recursos públicos.

5. En virtud de lo anterior, esta Interventoría recomienda al SENA aprobar la prórroga de la suspensión solicitada por MC ARQUITECTOS S.A., por encontrarse plenamente sustentada desde el punto de vista técnico, jurídico y contractual, preservando el equilibrio del contrato y asegurando la correcta ejecución del proyecto una vez desaparezca la causa que actualmente impide su desarrollo.

Cabe señalar que la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Por lo anterior, se requiere modificar el Contrato No**. CO1.PCCNTR.8118866 DEL 2025**, en consecuencia las partes acuerdan:

PRIMERO. SUSPENDER EL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8118866 DEL 2025, por el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día primero (11) de julio del 2026 y hasta el (8) de octubre del 2026.

SEGUNDO. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Recomendación de la interventoría **b)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

CARLOS ARTURO SALGAR RAMÍREZ
Subdirector (e) SENA CFTHS
Ordenador de gasto
csalgar@sena.edu.co

MARIO ANDRES CABRERA PINZÓN
CC. 80.087.073 de Bogotá
MC Arquitectos SA - Representante Legal
acabrera@mcarquitectos.com

Elaboró: John Fredy Padilla Méndez - Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

INFORME MENSUAL No 4 DE INTERVENTORÍA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 8242090 DE 2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSORCIO HUMANO

PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 10 DE JULIO DE 2026

Transv. 24 A No. 60-12

Cel. (+57) 3107873167

c.humano.interventoria@gmail.com

Bogotá, D.C., Colombia

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO 4
Introducción 4
Etapas y principales aspectos del proceso de consultoría 5
Condiciones del contrato de consultoría 6
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCESOS 8
Proceso No 1 – Plan de ejecución BIM 8

LISTA DE TABLAS

Tabla No 1 Resumen Contrato 6
Tabla No 2 Especificaciones Técnicas 7

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Introducción

En cumplimiento del contrato de interventoría **No CO1.PCCNTR. 8242090 DE 2025**, el Consorcio Humano presenta al Servicio Nacional de aprendizaje, SENA, el Informe de control No 4 correspondiente para el periodo 01 de abril al 10 de julio del 2026, del contrato No. C01.PCCNTR.8118866 de 2025 suscrito entre el Servicio Nacional de aprendizaje, SENA, y MC ARQUITECTOS SA, cuyo objeto es:

> "ADELANTAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL."

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso No. CM-DC-CFTHS-119-2025 y adjudicado mediante la resolución No. 11-08333 de 2025, el acta de inicio fue firmada el día 10 de SEPTIEMBRE de 2025, el contrato se encuentra amparado con la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales No. 430-47-994000072450 con los siguientes amparos:

- Cumplimiento desde 28/08/2025 hasta 30/04/2026 Vigente
- Pago de salarios y Prestaciones desde 28/08/2025 hasta 30/12/2028 Vigente
- Calidad Servicio desde 28/08/2025 hasta 30/04/2026 Vigente

Dentro del presente informe se relacionan las actividades desarrolladas en el período citado al igual que los controles y supervisión efectuados por la Interventoría en los asuntos técnicos, administrativos, ambientales, sociales, jurídicos y financieros, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Manual Integrado de Contratación de la Entidad y lo establecido en los pliegos y demás documentos del contrato.

\

1.2 Etapas y principales aspectos del proceso de consultoría

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con el fin de atender diferentes necesidades entre ellas la de generar nuevos espacios en concordancia con las nuevas tecnologías para la instrucción y el aprendizaje en ambientes especialmente diseñados para la formación de talento humano en salud, abrió la LICITACIÓN PUBLICA No. CM-DC-CFTHS-119-2025, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 4025 del 13 de enero de 2025, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS DIECISESIS PESOS M/CTE ($288.951.416,00) IVA INCLUIDO, cuyo objeto se encuentra definido tal como se cita a continuación:

El objeto del proceso es:

> "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD DEL SENA-REGIONAL DISTRITO CAPITAL".

Por lo anterior el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, considero necesario realizar la presente contratación para velar por la correcta ejecución de las actividades de consultoría para los diseños de la nueva sede del centro de formación del talento humano en salud (CFTHS).

Las condiciones de ejecución que este Contrato estipula son las siguientes:

1. Acciones administrativas
2. Acciones financieras y contables
3. Acciones de carácter legal
4. Acciones técnicas
5. Control documental
6. Control de registros
7. Comunicación con el cliente
8. Contro de producto no conforme
9. Gestion del riesgo
10. Reuniones de seguimiento
11. Informes y registro fotografico
12. Vigilancia administrativa, técnica y financiera

13. Demas obligaciones de se deriven del presente contrato

1.3 Condiciones del contrato de consultoría

A continuación se presenta de manera resumida las condiciones iniciales del contrato de consultoria:

CONTRATO No.	C01.PCCNTR.8118866 de 2025
POLIZA CUMPLIMIENTO:	33-44-101265264
CONTRATISTA:	MC Arquitectos SA
NIT:	830.146.499-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Mario Andrés Cabrera Pinzón
OBJETO:	Contratar la Consultoría para realizar los diseños, estudios técnicos, trámite y obtención de licencias para la construcción de la nueva sede del centro de formación de talento humano en salud del SENA- regional distrito capital.
LOCALIZACIÓN OBRA:	Carrera 18A # 2-18 Sur
VALOR DEL CONTRATO:	$ 2.615.064.000.oo
VALOR DEL ANTICIPO:	NO APLICA
FECHA ACTA DE INICIO:	10 de septiembre de 2025
DURACIÓN O PLAZO:	6 MESES

Tabla 1. Resumen del contrato de consultoría C01.PCCNTR.8118866 de 2025

El proyecto esta ubicado en la carrera 18A No. 2-18 sur, barrio San Antonio, en la localidad Antonio Nariño de Bogotá D.C., enmarcado como dentro de la zona de protección patrimonial en el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, por lo que se requiere aprobación del ministerio de las Culturas y debido a la colindancia con las instalaciones de los laboratorios Quiby, patrimonio distrital, se requiere la aprobación inicial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, (IDPC).

El lote tiene un área de intervención total de 9.542,64 m² y actualmente presenta edificaciones tipo bodega o galpones en estructura tipo pórtico, algunas de ellas en abandono, por lo que se sustenta la propuesta de la demolición total que se proyectará por parte del contratista consultor para dar paso a la nueva propuesta.
De acuerdo con las necesidades expresadas en el anexo tecnico, ratificadas en el documento contractual y solicitadas por el SENA, se anexa a continuacion la tabla

con las especificaciones técnicas que hacen parte funtamental del desarrollo del presente contrato de consultoria como entregables requeridos para completar el alcance contractual en un 100%:

ESPECIALIDADES DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS CFTHS			
ITEM	ESPECIALIDAD	UND	AREAS
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON AMARRE A COORDENADAS GEODÉSICAS	m2	N/A
2	DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO (ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DEFINICION PROGRAMA DE AREAS)	m2	N/A
3	DISEÑO ARQUITECTONICO (INCLUYE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DISEÑO Y ASESORIA BIOCLIMATICAY ACUSTICA)	m2	N/A
4	DISEÑO DE PAISAJISMO Y AREAS EXTERIORES (VIAS DE ACCESO AL PROYECTO ANDENES, PLAZOLETAS, JARDINES ARBORIZACION, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS DURAS ZONAS BLANDAS ETC)	m2	N/A
5	ESTUDIO DE SUELOS	m2	N/A
6	DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	m2	N/A
7	DISEÑO Y CALCULO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS RED CONTRA INCENDIOS GASES Y FLUIDOS (INCLUYE REDES EXTERIORES INTERIORES DISEÑO DE TANQUES, POZOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DIMENSIONAMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DE EQUIPOS)	m2	N/A
8	DISEÑO Y CALCULO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y VOZ Y DATOS (INCLUYE DISEÑO DE SUBESTACIÓN ACOMETIDAS ALUMBRADO EXTERIOR PLANTA DE EMERGENCIA APANTALLAMIENTO ETC)	m2	N/A
9	DISEÑO Y CALCULO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECANICA	m2	N/A
10	SEÑALETICA Y SEÑALIZACION BRAILE	m2	N/A
11	COORDINACION BIM	m2	N/A
12	PRESUPUESTO DE OBRA ESPECIFICACIONES Y PROGRAMACIÓN (INCLUYE MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA A.P.U PROGRAMACIÓN EN DIAGRAMAS DE GANTT)	m2	N/A
13	PROGRAMACIÓN DE OBRA	m2	N/A
14	GESTIONES ANTE ENTIDADES PARA TRAMITE DE CONCEPTOS APROBACIONES PERMISOS Y LICENCIAS	glb	N/A

Tabla No2, Especificaciones Técnicas

Durante este periodo y desde el 07 de abril de 2026, al contrato se le aprobó la figura de suspensión temporal debido a la radicación para revisión y aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del proyecto, como requisito fundamental para la obtención de la licencia de construcción.

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCESOS

Durante el periodo del presente Informe se realizaron las siguientes actividades de control y seguimiento de los procesos de obra, tal como se encuentran definidos en el anexo técnico en materia de acciones y control de la ejecución del contrato de interventoría:

2.1 Proceso No 1 – Radicación del Proyecto ante Ministerio

Cumpliendo con la programación de ejecución de actividades aprobada por la interventoría el 22 de diciembre de 2025 se radico ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del proyecto con las características de ejecución exigidas para tal fin.

La prórroga se sustentó en el reglamento interno del Ministerio, el cual informa que los trámites de obtención de aprobación de intervención a los inmuebles patrimoniales tienen establecido un plazo máximo de revisión por parte de las entidades encargadas para este fin, de sesenta y cinco (65) días hábiles.

Por tal razón mediante el oficio CON-HUM-2025-022 esta interventoría aprobó la implementación de esta figura jurídica amparada por la ley nacional con el fin de salvaguardar el tiempo de ejecución y el valor inicial del contrato.



Arq. German Alfredo Bazzani Pradere
Representante Legal Consorcio Humano

Vo.Bo. Dr Yebrial Duran Avila
Supervisor del Contrato de Interventoría

Elaborado por: Arq Romel A. Mogollón Director Oficina de Interventoría, Consorcio Humano